

Documento N° 1

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz: la materialización de la paz territorial

Luis Trejos Rosero
Reynell Badillo Sarmiento

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz: la materialización de la paz territorial

Luis Fernando Trejos Rosero* Reynell Badillo Sarmiento**

Febrero de 2018

Índice

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. Circunscripciones electorales: elementos conceptuales | 3 |
| 3. Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en el Caribe: confrontación con la realidad | 4 |
| 4. Riesgos y oportunidades de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Región Caribe | 6 |
| 5. Conclusiones | 10 |
| 6. Bibliografía | 11 |

*Doctor en Estudios Americanos con mención en Estudios Internacionales (IDEA/USACH). Profesor e investigador del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, Barranquilla (Colombia). Contacto: trejosl@uninorte.edu.co

**Estudiante de Relaciones Internacionales en la Universidad del Norte (Barranquilla). Contacto: reynellb@uninorte.edu.co

Resumen

Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP) fueron establecidas en el punto 2.3.6 del Acuerdo de Paz que firmaron el Gobierno de Juan Manuel Santos y la desmovilizada guerrilla de las FARC. La Región Caribe cuenta con cuatro de las dieciséis circunscripciones, y en algunas de estas zonas aún existe presencia de grupos armados o riesgos electorales tradicionales. Así, lo que se pretende en este texto es sopesar las bondades de las circunscripciones frente a los riesgos que estas plantean para las mismas poblaciones y plantear escenarios de acuerdo a la realidad política, social y económica de los municipios que fueron seleccionados para conformar las circunscripciones. De esta forma, los autores cuestionarán el papel de las CTEP en el proceso de construcción de paz y consolidación del posconflicto en el Caribe colombiano.

Palabras clave

Acuerdo de Paz, Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, posconflicto, Región Caribe.

1. Introducción

El Acuerdo de Paz firmado por el Gobierno de Juan Manuel Santos y la desmovilizada guerrilla de las FARC dispone en el punto 2.3.6 el compromiso del Gobierno Nacional de crear 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en los territorios con poblaciones afectadas por el conflicto armado. Lo anterior con el objetivo de otorgar representación política a las víctimas de la violencia en aras de lograr el ejercicio pleno de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Estas circunscripciones tienen carácter transitorio (solamente funcionarán para los periodos 2018-2022 y 2022-2026) y se sumarán a las 166 curules que actualmente conforman la Cámara de Representantes.

El Proyecto de Acto Legislativo 017/2017 Cámara y 05/2017 de Senado estableció que 167 municipios del país albergaran las 16 circunscripciones. De estos, 40 se encuentran en la Región Caribe, ubicados específicamente en los departamentos de Bolívar, Sucre, Cesar, La Guajira, Magdalena, y Córdoba. La región contará con cuatro CTEP (Las circunscripciones 8, 12, 13 y 14).

A pesar de la importancia de estas circunscripciones en el proceso de construcción de paz y la consolidación del posconflicto, las discusiones desde la academia sobre su conveniencia o no y los efectos que causarán en el panorama electoral regional han sido pocas, por lo que resulta pertinente preguntarnos ¿cuál es el panorama regional de las cuatro CTEP en el Caribe colombiano? Y, a partir de lo encontrado, cuestionar si el modelo institucional planteado resultará suficiente para otorgar representación real a las víctimas y resarcir los daños causados por la violencia.

Para lo anterior, el presente texto iniciará por esbozar las definiciones de circunscripciones electorales con el fin de aclarar este concepto y hacer claridad sobre la antigüedad del mismo en las elecciones colombianas. A la postre, se presentarán los criterios utilizados para seleccionar a los 167 municipios que conforman las CTEP, las restricciones a la hora de postular candidatos, lo que se espera de los Representantes a la Cámara que surjan de estas, y se contrastará la realidad política, económica y social de los municipios del Caribe con los criterios establecidos. Por último, a partir de la información suministrada, razonaremos específicamente sobre las cuatro CTEP en el Caribe y cuestionaremos su viabilidad a fin de obtener posibles escenarios para los próximos dos periodos electorales.

2. Circunscripciones electorales: elementos conceptuales

Fernando Tuesta Soldevilla (2004) define la circunscripción electoral como “aquel conjunto de electores que conforma la base para que sus votos se repartan entre un número determinado de escaños”. Para este autor, este es el elemento más importante de todo sistema electoral ya que de su configuración depende, en gran manera, la repartición de los escaños en los cuerpos colegiados. Siguiendo a Nohlen (1998), podemos establecer tres configuraciones distintas para las circunscripciones: una delimitación de tipo nacional (todo el territorio del país es utilizado como circunscripción), una delimitación político-administrativa (dividir los escaños entre

unidades político-administrativas, ya sean provincias, estados, regiones o departamentos) y una delimitación especial (asignar curules con criterios que no necesariamente atienden a razones territoriales).

Vallés y Bosch (1997) aclaran que, aunque las circunscripciones que responden a criterios territoriales son las más comunes, esto no debe hacernos pensar que aquellas que respondan a criterios especiales carecen de legitimidad o sean prescindibles en todos los contextos, la experiencia de Portugal –con circunscripciones para residentes en el extranjero–, Nueva Zelanda –con circunscripciones para aborígenes de raza maorí–, y países de Europa del Este como Croacia, Bulgaria y Eslovaquia –con circunscripciones reservadas para comunidades étnicas– comprueban que esta asignación está lejos de ser sui géneris.

El Congreso de la República de Colombia es bicameral y utiliza las tres configuraciones de circunscripciones electorales de la siguiente manera: para el Senado, 100 de sus 102 miembros son elegidos por circunscripción nacional. Es decir, que los candidatos y las listas que aspiran ser elegidos en este espacio deben competir por los votos en todo el territorio colombiano. Los miembros restantes (2) son elegidos por circunscripción especial para las comunidades indígenas. La Cámara de Representantes cuenta con 166 curules, cuatro de estas son elegidas a través de circunscripciones especiales: dos para comunidades afrodescendientes, una para las comunidades indígenas, y una para los colombianos residentes en el exterior. Las curules restantes se eligen a través de 33 circunscripciones territoriales (los 32 departamentos más el distrito capital), lo que quiere decir que cada uno de estas divisiones político-administrativas tendrá derecho a 2 Representantes a la Cámara. Además, por cada 365.000 habitantes, o fracción mayor a 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000 habrá derecho a un Representante más. Adicionalmente, a partir del 2018 quien obtenga la segunda mayor cantidad de votos en las elecciones presidenciales ocupará una curul adicional en el Senado y su fórmula vicepresidencial la ocupará en la Cámara de Representantes.

Como puede ser observado, la figura de circunscripciones especiales no es una creación exclusiva del Acuerdo de Paz y tampoco es una invención del ordenamiento jurídico colombiano. Por el contrario, muchos países ya han hecho uso de ellas y desde la teoría política se mencionan con normalidad como garantes de la representación de grupos sociales minoritarios o étnicos. Siendo así, lo novedoso del Acuerdo de Paz no son las circunscripciones especiales per se, sino su asignación a comunidades afectadas por el conflicto.

3. Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en el Caribe: confrontación con la realidad

La elección de los 167 municipios que conformarán las circunscripciones especiales de paz responde a los criterios de priorización que se establecieron en el punto 1.2 del Acuerdo de Paz y que fueron reafirmados en el Decreto 893 del 28 de mayo de 2017 para la creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Lo anterior pensando en los territorios más afectados por el conflicto y que necesiten una mayor inclusión a fin de resarcir los daños causados por la violencia.

Uno de ellos es la pobreza, medida a través del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), de bases de datos provenientes del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del censo realizado en el 2005. También fueron priorizadas aquellas poblaciones que presenciaron acciones armadas y hechos victimizantes como consecuencia de la violencia. Debe entenderse que este era un requisito sine qua non dada la delimitación misma que se hizo en el Acuerdo de Paz al llamarlas “zonas especialmente afectadas por el conflicto”. Para este criterio, el Decreto 893 del 2017 menciona que “se agruparon las variables en dos componentes”, la intensidad de la confrontación armada (acciones de las Fuerzas Militares y de los grupos al margen de la ley), y las “variables de victimización” (tasas de homicidio, secuestro, masacres, despojo, desplazamiento, víctimas por minas antipersona, desaparición forzada y asesinatos de sindicalistas, autoridades locales, periodistas y reclamantes de tierras).

Otros criterios de priorización fueron la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegales, las variables para estos incluyeron las hectáreas de cultivos de coca, el índice de vulnerabilidad, exportación ilegal de minerales y contrabando, y el esfuerzo integral de cierre de brechas. Lo anterior de acuerdo a informes producidos por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) y organismos oficiales como el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Esta selección debe observarse también a la luz de lo que el Acuerdo de Paz plantea como el “enfoque territorial”, entendido como la necesidad de “reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades”. Las CTEP entonces materializan este enfoque y permiten que sean las comunidades afectadas por el conflicto las que planeen e implementen la transición hacia el posconflicto. A través del otorgamiento de representación política se espera que sean las víctimas las que decidan cuáles son sus necesidades más apremiantes y de qué manera solventarlas.

Dada la centralidad de las víctimas en las CTEP, se establecieron restricciones para la postulación de candidatos con el objetivo de evitar su cooptación por parte de grupos políticos tradicionales o actores armados. Por un lado, los candidatos podrán ser inscritos únicamente por organizaciones de víctimas, de campesinos, o sociales (incluyendo las de mujeres), por grupos significativos de ciudadanos (que de acuerdo al Proyecto de Acto Legislativo No. 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado significaría un respaldo equivalente al 10% del censo electoral de la circunscripción en cuestión, con la excepción de que en ningún caso se necesitarán más de 20.000 firmas), por las Kumpaño legalmente constituidas y, en caso de que en la circunscripción haya presencia de territorios étnicos, por consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios, debidamente reconocidos, y en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales.

Adicionalmente, fueron impuestas algunas restricciones tales como la imposibilidad de los partidos y movimientos políticos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica y del partido político que surgió del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal de postular candidatos a alguna circunscripción. Tampoco podrán postularse los miembros de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual. En adición,

ningún grupo significativo de ciudadanos u organización social podrá inscribir listas de candidatos simultáneamente en las circunscripciones de paz y cualquier otra circunscripción. Sobre este último punto, la Misión de Observación Electoral (MOE) señaló que la redacción del inciso no dejaba claro si la restricción es a que una misma organización inscriba candidatos en dos CTEP o a que inscriban dos candidatos en circunscripciones de diferente naturaleza (CTEP y circunscripciones reservadas para grupos afrodescendientes, por ejemplo).

Por último, debe tenerse en cuenta el hecho de que los postulantes deberán acreditar la condición de víctima a través de una certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), o un acto administrativo que certifique el ministerio público. Además, deben haber habitado en el territorio de la circunscripción durante tres años anteriores a la fecha de la elección.

4. Riesgos y oportunidades de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Región Caribe

Las 4 CTEP establecidas en la Región Caribe engloban 40 municipios, y están distribuidas de la siguiente manera: la Circunscripción 8, que comprende 7 municipios de Bolívar y 8 de Sucre, la Circunscripción 12 que incluye 6 municipios de César, 3 de La Guajira y 4 de Magdalena, la Circunscripción 13, conformada por 6 municipios de Bolívar y Yondó de Antioquia, siendo la única circunscripción del Caribe con presencia de un municipio distinto a la región, y la Circunscripción 14, que alberga 5 municipios de Córdoba.

Si bien es cierto que tanto en el Acuerdo de Paz como en el proyecto de acto legislativo que crea las CTEP se establecen restricciones en aras de evitar la cooptación de estos espacios por políticos tradicionales o grupos al margen de la ley, esto no significa que estos espacios se encuentren libres de cualquier riesgo electoral y se prevea un funcionamiento sin alteraciones. En los Cuadros Nro. 1, 2, 3 y 4 se han seleccionado todos los municipios del Caribe que harán parte de alguna de las Circunscripciones y se han cruzado datos determinantes para las futuras elecciones como el censo electoral, el número de víctimas registradas, la presencia de cultivos ilícitos, Grupos Armados Organizados (GAO), y grupos armados insurgentes como el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

| CUADRO NRO. 1 | | | | | | | |
|---------------|-------------------|------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| Departamento | Circunscripción | Municipio | Censo Electoral | Número de Víctimas | Presencia de Cultivos Ilícitos | Presencia de GAOs | Presencia Ejército Liberación Nacional ELN |
| Bolívar | Circunscripción 8 | Córdoba | 8.151 | 14.112 | No | No | No |
| | | El Carmen de Bolívar | 8.079 | 60.495 | No | Sí | No |
| | | El Guamo | 3.253 | 2.977 | No | No | No |
| | | María La Baja | 17.692 | 18.979 | No | No | No |
| | | San Jacinto | 1.361 | 20.116 | No | No | No |
| | | San Juan de Nepomuceno | 5.955 | 21.916 | No | No | No |
| | | Zambrano | 147 | 9.414 | No | No | No |
| Sucre | | Colosó | 1.149 | 7.608 | No | No | No |
| | | Chalán | 292 | 4.352 | No | No | No |
| | | Los Palmitos | 7.237 | 13.630 | No | No | No |
| | | Morroa | 3.620 | 5.859 | No | No | No |
| | | Ovejas | 6.988 | 20.964 | No | No | No |
| | | Palmito | 7.237 | 2.227 | No | No | No |
| | | San Onofre | 21.445 | 28.020 | No | Sí | No |
| Toluviejo | 147 | 11.822 | No | No | No | | |

Fuente: Elaboración propia.

El censo electoral utilizado para los cuadros es el de la población rural debido a que el Proyecto de Acto Legislativo No. 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado determinó que se excluyeran las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que conforman las CTEP, permitiendo que solamente se habiliten los puestos de votación y el censo electoral de sus zonas rurales. La MOE (2017) expresó su rechazo a esta disposición argumentando que, aunque en la mayoría de municipios seleccionados menos de la mitad de su población habita en las cabeceras municipales, alrededor del 61 % del censo electoral está inscrito en ellas. De esta forma, se estaría excluyendo a una gran parte de las víctimas.

Asimismo, si contrastamos el número de víctimas registradas frente al censo electoral rural, vemos que, en la Circunscripción 8, con la única excepción de los municipios de El Palmito y El Guamo, todos los territorios tienen más víctimas que personas habilitadas para votar para las CTEP. Casos como el de Toluviejo, en donde de 11.822 víctimas, solamente 147 podrán ejercer derecho al voto, o El Carmen de Bolívar, en donde la diferencia es de más de 50 mil víctimas, levantan serios cuestionamientos sobre la capacidad de representación que poseerán las CTEP para estos municipios.

El Carmen de Bolívar, además, tiene presencia de GAOs, lo cual enciende alarmas sobre la posibilidad que tendrán los candidatos de realizar sus campañas políticas sin interferencia de estos actores armados, sobre la capacidad de las autoridades electorales de establecer los puestos de votación sin presiones por parte de los violentos, y sobre la influencia que estos personajes puedan ejercer en la decisión de los electores.

| CUADRO NRO. 2 | | | | | | | |
|---------------|--------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| Departamento | Circunscripción | Municipio | Censo Electoral rural | Número de Víctimas | Presencia de Cultivos Ilícitos | Presencia de GAOs | Presencia Ejército Liberación Nacional ELN |
| Cesar | Circunscripción 12 | Agustín Codazzi | 4.880 | 31.173 | No | No | No |
| | | Becerril | 758 | 11.260 | No | No | No |
| | | La Jagua de Ibirico | 3.802 | 14.546 | No | No | No |
| | | La Paz | 4.408 | 11.724 | No | No | No |
| | | Pueblo Bello | 5.795 | 7.641 | No | No | No |
| La Guajira | | Valledupar | 23.937 | 134.246 | No | Si | No |
| | | Dibulla | 14.541 | 13.423 | Si | Si | No |
| Magdalena | | Fonseca | 4.921 | 10.965 | No | No | No |
| | | San Juan del Cesar | 10.084 | 15.833 | No | Si | No |
| | | Aracataca | 6.002 | 19.364 | Si | No | No |
| | | Ciénaga | 6.802 | 29.934 | No | No | No |
| | | Fundación | 4.502 | 41.346 | Si | No | No |
| | | Santa Marta | 17.333 | 139.190 | Si | Si | No |

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, en la Circunscripción 12 se repite el patrón de un número escarpadamente mayor de víctimas frente al número de votantes habilitados según el censo electoral rural. El único municipio en el que el censo electoral supera a las víctimas es Dibulla, mientras que la diferencia es drástica en Fundación, Santa Marta, Ciénaga, Aracataca, Becerril y Valledupar. De la misma forma, cuatro municipios de esta CTEP poseen presencia de GAOs y cuatro presentan cultivos ilícitos dentro de su territorio. Los casos de Santa Marta y Dibulla son extremos debido a que aquí confluyen cultivos ilícitos y GAOs.

Por otro lado, la Circunscripción 12 incluye en su territorio 13 municipios de 3 departamentos distintos, teniendo en su seno a grandes ciudades como Santa Marta, y al mismo tiempo pequeños municipios como Becerril. Esta dispersión territorial puede lograr que los votantes de la circunscripción se desconecten del proceso electoral, o que concentren sus esperanzas en los postulantes que aparezcan cercanos a sus territorios, ampliando la posibilidad de que quien logre hacerse con la curul jalone recursos pensando únicamente en los territorios a los que pertenece (o los que lo apoyaron), y omita el resto de municipalidades.

El escenario anterior perpetuaría los patrones de exclusión que ahora dan origen a las CTEP. Dicho de otro modo, el vasto territorio que comprende esta circunscripción hace que las necesidades no sean uniformes a lo largo de ella, y pone de manifiesto un gran reto para quien se postule.

| CUADRO NRO. 3 | | | | | | | |
|----------------|---------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| Departamento | Circunscripción | Municipio | Censo Electoral | Número de Víctimas | Presencia de Cultivos Ilícitos | Presencia de GAOs | Presencia Ejército Liberación Nacional ELN |
| Bolívar | Circunscripción 13 | Cantagallo | 1.697 | 2.958 | Si | Si | Si |
| | | Morales | 4.566 | 6.852 | Si | Si | Si |
| | | San Pablo | 2.516 | 20.343 | Si | Si | Si |
| | | Santa Rosa del Sur | 5.210 | 17.612 | Si | No | Si |
| | | Simití | 5.973 | 9.214 | Si | Si | Si |

Fuente: Elaboración propia.

| CUADRO NRO. 4 | | | | | | | |
|----------------|---------------------------|-------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------------------|
| Departamento | Circunscripción | Municipio | Censo Electoral | Número de Víctimas | Presencia de Cultivos Ilícitos | Presencia de GAOs | Presencia Ejército Liberación Nacional ELN |
| Córdoba | Circunscripción 14 | Puerto Libertador | 11.174 | 27.531 | Si | Si | No |
| | | San José de Uré | 2.157 | 5.620 | Si | Si | No |
| | | Valencia | 9.914 | 24.021 | Si | Si | No |
| | | Tierralta | 17.949 | 40.350 | Si | Si | No |
| | | Montelíbano | 8.054 | 36.045 | Si | Si | No |

Fuente: Elaboración propia.

Las Circunscripciones 13 y 14 son quizá las que plantean mayores retos de cara a las próximas elecciones. Además de que en todos los municipios de estas circunscripciones el registro de víctimas supera con creces al censo electoral rural, en todos los municipios de la Circunscripción 14 confluyen cultivos ilícitos con GAOs, lo que presenta un escenario difícil tanto para organizar la actividad electoral, como para incentivar a las víctimas a postularse y mostrarse como líderes en entornos en los que la institucionalidad estatal es realmente débil y la violencia permanece pese al Acuerdo de Paz.

Para la Circunscripción 13 el escenario es aún más escabroso: Todos los

municipios, a excepción de Santa Rosa del Sur, tienen presencia de cultivos ilícitos, GAOs, y del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Esto no solamente implica los riesgos ya mencionados para los candidatos y el desarrollo de la jornada electoral, sino que además exacerba los niveles de violencia dadas las disputas por el control de los cultivos y la hegemonía territorial.

CUADRO NRO. 5: Número de Consejos Comunitarios y resguardos indígenas en Circunscripciones

| Circunscripción | Numero de Consejos Comunitarios | Numero de Resguardos Indígenas | Proyección de habitantes en los resguardos 2015 (DANE) |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------|
| C8 Montes de María | 4 | 1 | 7,450 |
| C12 Magdalena, Guajira y Cesar | 9 | 19 | 69,454 |
| C13 Sur de Bolívar | 1 | - | - |
| C14 Sur de Córdoba | 3 | 2 | 3,998 |
| Total en circunscripciones | 17 | 22 | 80,902 |

Fuente: Elaboración propia.

Por último, resulta necesario analizar otro de los elementos que podría incidir en las elecciones a las CTEP: los Consejos Comunitarios y resguardos indígenas. En todas las circunscripciones de la Región Caribe, con excepción de la del Sur de Bolívar, hay presencia de ambas instituciones, y tan solo en la Circunscripción 12, por ejemplo, hay 19 resguardos indígenas y 9 consejos comunitarios.

Cabe recordar que de acuerdo al Proyecto de Acto Legislativo No. 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado, cada una de estas entidades tiene derecho a postular candidatos para las CTEP; y sería un error considerar que todos los resguardos en estas circunscripciones poseen intereses armónicos y acordarán la elección de un representante. Por el contrario, lo más factible es que varios de estos consejos comunitarios o resguardos indígenas decidan postular algún candidato y, consecuentemente, atomizar los votos de los potenciales Representantes a la Cámara. En ese escenario, podríamos llegar a tener congresistas con pocos votos y una menguante legitimidad entre la población que representa.

5. Conclusiones

Las CTEP fueron ideadas con el objetivo de materializar el concepto de paz territorial y otorgar a los territorios afectados por el conflicto la capacidad de forjar

por sí mismos su transición a un escenario de posconflicto. Asimismo, la representación política otorgada es uno de los mecanismos que ha adoptado el Estado para saldar deudas históricas con las víctimas y los territorios que han sufrido por causa de la violencia. Si los 16 Representantes a la Cámara que surjan de estas elecciones jalonan recursos para sus comunidades y canalizan efectivamente las demandas de sus electores, entonces las CTEP habrán cumplido con su cometido.

Empero, al analizar las 4 circunscripciones de la Región Caribe, saltan a la vista riesgos electorales tradicionales como la abstención, la falta de legitimidad de los Representantes elegidos debido a la multiplicidad de actores, la dispersión territorial y posible atomización del voto, y la posibilidad de que miles de víctimas sean soslayadas por solo habilitar los puestos de votación en las zonas rurales. Por último, la presencia de actores ilegales (GAOs y ELN) y cultivos ilícitos se muestra como una amenaza muy seria a la organización electoral y al normal desarrollo de las campañas políticas en estas circunscripciones. A pesar de la intención de las CTEP de descentralizar la planeación del posconflicto y de poner a las víctimas en el centro del acuerdo, hay una serie de escollos que podrían impedir la concreción de su finalidad. Es posible que no materialicen el concepto de paz territorial en el Caribe, pero sienten un precedente sobre la necesidad de conceder a las víctimas la posibilidad de decidir el devenir de sus territorios.

6. Bibliografía

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (28 de mayo de 2017). Decreto por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET [Decreto 893 de 2017].

Gobierno de la República de Colombia y FARC-EP. (2012). Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Mesa de Conversaciones.

Misión de Observación Electoral. (2017). Ponencia en el cuarto debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 017/2017 Cámara de Representantes y 005/2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026". Ponencia, Congreso de la República de Colombia.

Nohlen, D. (1998). Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales. En D. Nohlen, S. Picado D. Zovatto, Tratado de derecho electoral comparado de América Latina (1st ed., pp. 294-333). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Tuesta-Soldevilla, F. (2004). La circunscripción electoral: una visión conceptual y comparada de la Región Andina. *Justicia Electoral*, 19(1), 39-52. Vallès, J., Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo* (1st ed.). Barcelona: Ariel.